

**24443** RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Dirección General de Análisis Económico y Presupuestario, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones 1994 a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y comercialización en el sector agrario por el suministro de datos contables en el territorio de la Comunidad de Andalucía.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1994, modificada por la de 12 de enero de 1995, establece las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios, fijando en su anexo III la distribución territorial del número máximo de posibles beneficiarios.

En aplicación de la citada normativa, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, con fecha 10 de octubre de 1995 el Subsecretario del Departamento ha resuelto el expediente de concesión de subvenciones por el suministro de datos contables en Andalucía.

Teniendo en cuenta los contenidos del Real Decreto 1055/1995, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Dirección General de Análisis Económico y Presupuestario resuelve dar publicidad a la citada concesión de subvenciones, según el desglose que se refleja en la siguiente tabla:

Comunidad Autónoma	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Orden 30-9-94)	Concesión	Máximo por perceptor - Pesetas	Global - Miles de pesetas
Andalucía .....	1.159	872	16.500	14.388
<b>Total .....</b>	<b>1.159</b>	<b>872</b>	<b>16.500</b>	<b>14.388</b>

La relación nominativa de concesionarios se encuentra expuesta en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de la Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultada durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Quedan desestimadas las solicitudes de subvención 1994 por el suministro de datos contables en Andalucía, no recogidas en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior.

Contra la resolución de este procedimiento podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Madrid, 30 de octubre de 1995.—El Director general, Eduardo Díez Patier.

**24444** RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Dirección General de Análisis Económico y Presupuestario, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones 1995 a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y comercialización en el sector agrario por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1994, modificada por la de 12 de enero de 1995, establece las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios.

Por otra parte, la Resolución de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, desarrolla para el año 1995 las previsiones contenidas en la disposición final segunda de la Orden de 30 de septiembre de 1994.

En aplicación de la citada normativa, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, con fecha 10 de octubre de 1995 el Subsecretario del Departamento ha resuelto el expediente de concesión de subvenciones por el suministro

de datos estadísticos y de precios agrarios en el conjunto del territorio nacional.

Teniendo en cuenta los contenidos del Real Decreto 1055/1995, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Dirección General de Análisis Económico y Presupuestario resuelve dar publicidad a la citada concesión de subvenciones, según el desglose que se refleja en la siguiente tabla:

Comunidades Autónomas	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Resolución 16-1-95)	Concesión	Máximo por perceptor - Pesetas	Global - Miles de pesetas
Andalucía .....	11	6	160.000	895
Principado de Asturias .....	4	2	160.000	320
Aragón .....	11	7	160.000	810
Baleares .....	2	1	160.000	160
Cantabria .....	3	2	160.000	310
Castilla y León .....	24	13	300.000	2.045
Castilla-La Mancha .....	13	9	340.000	1.750
Cataluña .....	24	16	320.000	2.930
Extremadura .....	10	6	340.000	990
Galicia .....	8	5	320.000	940
La Rioja .....	1	—	—	—
Madrid .....	18	15	340.000	2.880
Región de Murcia .....	5	2	150.000	300
Navarra .....	3	2	340.000	500
País Vasco .....	1	—	—	—
Comunidad Valenciana .....	5	1	150.000	150
<b>Total .....</b>	<b>143</b>	<b>87</b>	<b>34.000.000</b>	<b>14.980</b>

La relación nominativa de concesionarios, ordenada por Comunidades Autónomas, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de la Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultada durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Quedan desestimadas las solicitudes de subvención 1995 por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios, no recogidas en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior.

Contra la resolución de este procedimiento podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Madrid, 30 de octubre de 1995.—El Director general, Eduardo Díez Patier.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**24445** RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en ciencias sociales para 1996.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación en ciencias sociales, mediante la convocatoria de becas y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en las materias propias de su competencia.

Para llevar a cabo tales acciones, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de ocho becas a jóvenes investigadores, a disfrutar durante el año 1996.

La finalidad de las mismas es contribuir a la formación de jóvenes licenciados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada.

A tal fin, los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan, dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 1996.

Por cuanto antecede, el Centro de Investigaciones Sociológicas convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas a jóvenes investigadores, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente.

Segunda.—Se podrán adjudicar hasta un máximo de ocho becas.

Tercera.—Cada beca tendrá una dotación de 1.440.000 pesetas. El abono de las mismas se realizará en doce mensualidades de 120.000 pesetas, de enero a diciembre de 1996.

Cuarta.—El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá, en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas que se le encomiendan.

Quinta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, 3.ª planta, 28014 Madrid), en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- Instancia, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante.
- Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios.
- Dos cartas de presentación de Profesores numerarios de Universidad de alguna de las áreas de conocimiento de ciencias sociales.

Sexta.—Un Jurado valorará los méritos de los solicitantes presentados y propondrá la adjudicación de las becas, que se producirá por resolución de la Presidencia del CIS.

El Jurado estará presidido por el Presidente del CIS o persona en quien delegue, y formará parte de él como Vocal el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del CIS y otros tres Vocales, que tendrán la condición de Directores de Departamento del CIS o de Profesores numerarios en materia de ciencias sociales que no formen parte del personal permanente del CIS. Los Vocales serán nombrados por el Presidente y actuará como Secretario el Secretario general del CIS.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Séptima.—El Jurado podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso en que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las becas.

Octava.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y de la resolución que recaiga.

Madrid, 24 de octubre de 1995.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

**24446** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/377/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don José Uruburu Fernández, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de octubre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**24447** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/336/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don Andrés Moriano Pinilla, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de octubre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**24448** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/333/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don Manuel Mateo Vallinoto, contra Acuerdo del Consejo de Ministros que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de octubre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**24449** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/338/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don Emilio Combalía Goicoechea, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de octubre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.